



FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
ANTONIO ARENAS ALMENAR
09/07/2021



Asunto: Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de las Ayudas del Plan Resistir. Ayudas Paréntesis de Mislata. Tercera Convocatoria

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 2021 se formula providencia de inicio por el Concejal de Comercio, relativa a la aprobación de las bases reguladoras que han de regir la tercera convocatoria, para la concesión de ayudas económicas excepcionales, al objeto de minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19, colaborando en la reactivación de la economía local, apoyando a la continuidad de la actividad productiva y el empleo en Mislata.

Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, no beneficiarias de las anteriores convocatorias de estas ayudas en el municipio de Mislata ni en otros municipios de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO.- Que las ayudas del Plan Resistir, correspondientes a las Ayudas Paréntesis de Mislata, se cifraron inicialmente en 865.071 euros. De dicha cuantía, el 85%, son de financiación autonómica. El 15% de la convocatoria, es decir, 129.760,65 € son de aportación municipal, financiado con recursos del Ayuntamiento de Mislata, y tienen el tratamiento de crédito adicional por lo que no requieren de una nueva convocatoria debiendo estar disponibles los créditos en cualquier momento anterior a la resolución.

RESULTANDO.- El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15% del coste de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado por la Diputación Provincial de Valencia.

RESULTANDO.- Que de acuerdo y en aplicación de la base 8ª, apartado b), punto 4º establecida en el Decreto Ley 1/2021, del Consell, por el que se aprueba y regulan las ayudas paréntesis, se puede efectuar una nueva convocatoria en caso de existir excedente de recursos en la convocatoria inicial, se han ampliado las actividades a otros sectores afectados de los recogidos en el Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, por la que se aprueban ayudas extraordinarias a la solvencia empresarial por la Covid-19, añadiendo otros tres que por sus características en Mislata son equiparables a los otros comercios afectados por la crisis de la pandemia (Anexo I de las bases reguladoras).





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament De Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E/la concejal/a
ANTONIO ARENAS ALMENAR
09/07/2021



contemplados en la nota informativa de la Dirección General de las Administraciones Públicas, de fecha 17 de marzo de 2021, siendo éste el caso, por una cuantía de 196.805,11€ para respaldar a esta tercera convocatoria.

RESULTANDO.- Que de acuerdo con el informe del técnico de comercio, SEFYCU 2757790, de fecha 6 de julio de 2021, la acción contemplada se corresponde con el apoyo a la actividad empresarial en el municipio, a la que hace referencia la competencia establecida en el artículo 33.3, apartados g) y n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, desarrollada por la Concejalía de Comercio a través de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que la documentación que acompaña a dicha propuesta viene configurada por las bases específicas, donde se contienen el objeto de las ayudas, los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y la justificación de las ayudas recibidas.

RESULTANDO.- Que la concesión de estas ayudas se efectuará en atención a la concurrencia de una determinada situación, por lo que no requiere otra justificación que la del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria, previos a la concesión, indicados en el apartado 5 de la propuesta de las bases, así como los documentos de los gastos efectuados, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar posteriormente, tal y como establece el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO.- Lo establecido por Decreto ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, ampliando las actividades a otros sectores afectados, contemplados en la nota informativa de la Dirección General de las Administraciones Públicas, de fecha 17 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO.- Dada la situación de pandemia sanitaria derivada de COVID y haciendo una interpretación flexible por las normas y pronunciamientos de la DGAL, en virtud del artículo 13.2º de la LGS se exceptiona de acreditar por los solicitantes de estas ayudas el estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración en el periodo 2020/2021, para adquirir la condición de beneficiario, pero en ningún caso cabe excepción y ninguna normativa ni nota informativa lo contempla exceptionar para el pago de que se cumplan estos requisitos, así lo exige el artículo 34 de la LGS y el artículo 189 del TRLRHL.

Art 34 LGS. 5º: "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias





y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Art 189 TRLRHL: “1. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”.

CONSIDERANDO.- Que la ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6º que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore al texto de la misma.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con la misma.

CONSIDERANDO.- Que la publicación de las bases se realizará en el Boletín Oficial de Estado o en el diario oficial correspondiente, según el art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO.- Que la convocatoria de subvenciones, en régimen de competencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2º de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20, apartado 8º de la LGS.

CONSIDERANDO.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el BOP, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2º y 3º de la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el art. 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament De Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
ANTONIO ARENAS ALMENA
09/07/2021



CONSIDERANDO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, Sección Tercera (Subvenciones y Transferencias) en cuanto al régimen de concesión, expediente a realizar, documentación necesaria y justificación de los gastos en el caso de subvenciones.

CONSIDERANDO.- Que, en relación a la competencia, las atribuciones corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 185 del Texto Refundido de la LRHL. Todo ello, sin perjuicio, del decreto de delegación de competencias resolución número 1798, de 20 de junio de 2019, por el que se delega las competencias de comercio en el concejal delegado del área de políticas públicas dinamización económica e innovación.

Considerando el informe favorable de Intervención 741-2021, de 9 de julio, relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de las Ayudas Paréntesis de Mislata, tercera convocatoria (Plan Resistir), DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Resistir. Ayudas Paréntesis de Mislata en su tercera convocatoria, por un importe de 196.805,11€.

SEGUNDO.- Tramitar la convocatoria de las Ayudas del Plan Resistir. Ayudas Paréntesis de Mislata, tercera convocatoria, a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web.

TERCERO.- Dar publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria de las Ayudas del Plan Resistir. Ayudas Paréntesis de Mislata, tercera convocatoria, mediante la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.mislata.es/es>).

